



Folio de Inscripción N° 116264

Expediente: EXP - 21209 - 99593 / 15 / 1

Legajo: 216930

Matricula: 42674

Denominación de la entidad: IMPULSAR PROYECTAR TIGRE

Domicilio: AVDA CAZON

Piso: 1 Dto.:

Localidad: TIGRE

Medio:

Partido: TIGRE

Nro.: 156

C.P.

Trámites:

22 CONSTITUCION CIVILES

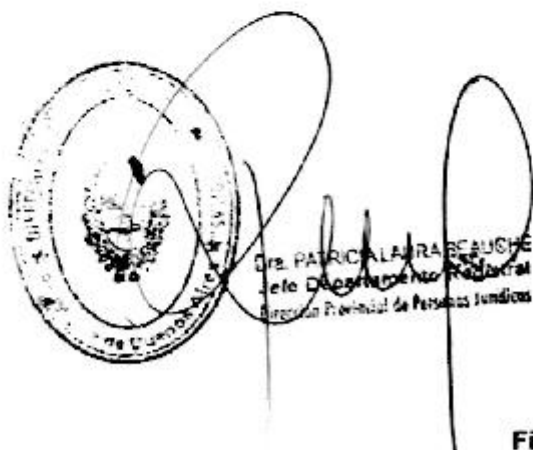
Instrumentos:

PERSONERIA: ACTA CONSTITUTIVA DEL 19/03/15 Y ESTATUTO, MAS INST. PRIVADO DEL 08/06/15 CERTIFICADAS ANTE MUNICIPALIDAD DE TIGRE.-

Resolución DPPJ: 3883

Fecha: 16/06/2015

Fecha de Inscripción: 24/06/2015


Dra. PATRICIA LAURA BCAUCHE
Jefe Departamento Registral
Dirección Provincial de Personas Jurídicas

Firma y sello de autoridad



Operador: CSCHIAFF
Fecha: 24/06/2015

Página 1 de 1

ESTATUTO

TITULO PRIMERO

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, CAPACIDAD Y PATRIMONIO

ARTÍCULO PRIMERO: En la localidad de Ciudad de Tigre, partido de Tigre, de la Provincia de Buenos Aires, donde tendrá su Domicilio Social, queda constituida una Asociación de carácter Civil denominada: **"IMPULSAR PROYECTAR TIGRE"** que tendrá por objeto:

- a) Impulsar programas de formación empresarial, educación ecológica sustentables y programas de educación vial para la Comunidad, mediante talleres, cursos, capacitaciones.
- b) Promover un manejo adecuado de las políticas sociales en la región mediante investigaciones y documentales de divulgación.
- c) Fomentar la Responsabilidad Social Empresarial, para comprometer a las Empresas con la comunidad.
- d) Relacionarse con entidades de iguales características y organismos Municipales, Provinciales o Nacionales, Públicos o Privados para el logro de sus finalidades.
- e) Intervenir en el estudio de Decretos, Ordenanzas y Leyes, que reglamenten las obras de construcción, zonificación y/o planeamiento de las mismas, como así también el estudio del reordenamiento de los distintos trámites municipales ó Provinciales y la implementación de las normas de seguridad e higiene, a cargo de profesionales habilitados y/o personal idóneo.
- f) Establecer relaciones y formalizar acuerdos, realizar consultorías y asesoramientos, convenios, intercambios, contratos y toda otra forma de asociación permitida por la legislación vigente, con entidades similares, organizaciones, sean estas públicas, privadas o mixtas, nacionales o internacionales, para el mejor cumplimiento, el estímulo y fomento de su objetivo;
- g) Organizar y apoyar actos, eventos, asambleas, foros, visitas guiadas donde se fomente la gestión y cultura, las tradiciones nacionales, la conservación y el respeto por el lugar en todo su conjunto.
- h) Crear mesas de diagnóstico con políticos y empresarios para detectar los problemas de coyuntura.
- i) Dar asesoría y consultoría a entidades públicas y privadas vinculadas a temas legales, contables, recursos humanos, tecnologías e industriales.
- j) Fomentar y promover el desarrollo de nuevas tecnologías aplicadas a la Comunidad
- k) Todas las actividades estarán a cargo de profesionales e idóneos sin fines de lucro.

Desarrollar un ambiente de cordialidad y solidaridad entre sus asociados y propender al mejoramiento intelectual y cultural de los mismos

CAPACIDAD

ARTÍCULO SEGUNDO: La Asociación se encuentra capacitada para adquirir bienes inmuebles, muebles y semovientes; enajenarlos, hipotecarlos, permutarlos, venderlos, como así también para realizar cuanto acto Jurídico sea necesario o conveniente para el cumplimiento de su objeto.

PATRIMONIO

ARTÍCULO TERCERO: Constituye el patrimonio de la Asociación: a) Las cuotas que abonen sus asociados; b) Los bienes que posea en la actualidad y los que adquieran por cualquier título en lo sucesivo, así como las rentas que los mismos produzcan; c) Las donaciones, legados o subvenciones que reciba.

TITULO SEGUNDO DE LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO CUARTO: Habrá cuatro categorías de Asociados: Honorarios, Vitalicios, Activos y Adherentes, sin distinción de sexo.

ARTÍCULO QUINTO: Serán Socios Honorarios aquellos que, por determinados méritos personales o servicios prestados a la Asociación, o por donaciones que efectuaran, se hagan merecedores de tal distinción y sean designados por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Directiva o de un grupo de Socios Activos que representen como mínimo el 30% de la categoría. Carecen de voto y no pueden ser miembros de la Comisión Directiva.

ARTÍCULO SEXTO: Serán Socios vitalicios aquellos que cuenten con una antigüedad ininterrumpida de 30 años en el carácter de Socio activo de la Institución, quienes de hecho pasarán a formar parte de esta categoría quedando eximidos de la Cuota mensual. Gozarán de iguales derechos y deberes que los Socios activos.

ARTÍCULO SEPTIMO: Serán Socios activos, a partir de la fecha de aceptación como tales por la Comisión Directiva, quienes cumplan los siguientes requisitos: a) Ser mayor de 18 años y tener buenos antecedentes; b) Ser presentado por dos (2) Socios activos que posean mas de seis (6) meses de antigüedad o vitalicios y subscribir la Solicitud de admisión, la planilla de datos personales y la adhesión a los Estatutos y reglamentos de la Institución; c) Abonen la Cuota de ingreso y una Cuota mensual adelantada, de acuerdo a los montos fijados por la Asamblea. De la decisión de la Comisión Directiva, deberá dejarse constancia el acta. En caso de rechazo, solo deberá quedar constancia de ello sin que sea obligatorio expresar las causas. El aspirante podrá reiterar su solicitud de ingreso, luego de transcurrido un lapso no menor a seis (6) meses desde la fecha de la reunión en que se resolvió el rechazo.

ARTÍCULO OCTAVO: Serán Socios adherentes a partir de la fecha de aceptación como tales por la Comisión Directiva, quienes teniendo entre 14 y 18 años de edad, acompañen la autorización de responsabilidad por parte de quienes ejerzan la patria potestad o tutela y cumplan con los requisitos de los mismos incisos b) y c) del Artículo anterior. Al cumplir los 18 años pasarán automáticamente a la categoría de activos, quedando eximidos de la cuota de ingreso. En caso de rechazo de solicitud por la Comisión Directiva regirán las mismas disposiciones del Artículo anterior.

ARTÍCULO NOVENO: Los socios honorarios que deseen ingresar a la categoría de activo, deberán solicitarlo por escrito a la Comisión Directiva, adjuntándose a las condiciones establecidas por este estatuto.

DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO DÉCIMO: Son derechos de los Socios; a) Gozar de todos los beneficios sociales que acuerdan este Estatuto y los Reglamentos siempre que se hallan al día con Tesorería y no se encuentren cumpliendo penas disciplinarias; b) Proponer por escrito a la Comisión Directiva todas aquellas medidas o proyectos que consideren convenientes para la buena marcha de la Institución; c) Solicitar por escrito a la Comisión Directiva una licencia con Eximición del pago de las cuotas hasta un plazo máximo de seis (6) meses y siempre que la causa invocada se justifique ampliamente. Durante la licencia el Socio no podrá concurrir al local social sin razón atendible, pues su presencia en el mismo significará la reanudación de sus obligaciones para la Asociación; d) Presentar por escrito su renuncia en calidad de Socio a la Comisión, la que resolverá sobre su aceptación o rechazo si proviniera de un Asociado que tenga deudas con la Institución o sea pasible de sanción disciplinaria.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Las altas y bajas de los Asociados se computarán desde la fecha de la sesión de la Comisión Directiva que las aprueba.

Hasta tanto no se haya resuelto la baja de un Asociado estarán vigentes para el mismo todos los derechos y obligaciones que establece el presente Estatuto.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Las obligaciones de los Asociados: a) Conocer, respetar y cumplir las disposiciones de este Estatuto, Reglamentos y resoluciones de Asambleas y de Comisión Directiva; b) Abonar mensualmente y por adelantado las Cuotas sociales; c) Aceptar los cargos para los cuales fueron designados; d) Comunicar dentro de los diez (10) días corridos de todo cambio de domicilio a la Comisión Directiva.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: El socio que no diera cumplimiento al inciso "b" Del artículo anterior y se atrasase en el pago de tres (3) mensualidades, será intimado de manera fehaciente a regularizar su situación. Pasado un mes de la notificación, sin que normalice su mora, será separado de la Institución, debiéndose dejar constancia en Actas. Todo Socio declarado moroso por la Comisión Directiva, a raíz de la falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas y por lo tanto excluido de la Asociación por ese motivo, podrá reingresar automáticamente a la Institución cuando hubiere transcurrido menos de un (1) año desde la fecha de su exclusión, abonando previamente la deuda pendiente a los valores vigentes, en el momento de la reincorporación, no perdiendo así su antigüedad. Vencido el año se perderá todo derecho y deberá ingresar como Socio nuevo.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Los Asociados cesarán en su carácter de tales por las siguientes causas: Renuncia, Cesantía o Expulsión. Podrán ser causas de Cesantía: Faltar al cumplimiento de las obligaciones previstas en el Artículo 12. Serán causas de Expulsión: a) Observar una conducta inmoral o entablar o sostener dentro del local social o formando parte de delegaciones de la entidad graves discusiones de carácter religioso, racial o político; b) Haber cometido actos graves de deshonestidad o tratado de engañar a la Institución para obtener un beneficio económico a costa de ella; c) Hacer voluntariamente daño a la Institución, provocar graves desórdenes en su seno u observar una conducta que sea notoriamente perjudicial a los intereses sociales; d) Asumir o invocar la representación de la Asociación en reuniones, actos de otras Instituciones oficiales o particulares, sino mediante autorización o mandato expreso de la Comisión Directiva. En caso de cesantía el sancionado podrá solicitar su reingreso luego de transcurrido un término mínimo de un año. La expulsión representará la imposibilidad definitiva de reingreso.

ARTÍCULO DÉCIMOQUINTO: Las sanciones que prevé el artículo anterior así como las de suspensión o amonestación serán aplicadas por la Comisión Directiva la que previo a ello deberán intimar al imputado a comparecer a una reunión de dicha Comisión en la fecha y hora que se indicará mediante notificación fehaciente, cursada con una anticipación mínima de diez (10) días corridos, conteniendo la enumeración del hecho punible y de la norma presumiblemente violada, así como la invitación a realizar descargos, ofrecer prueba y alegar sobre la producida. La no-comparecencia del interesado implica la renuncia al ejercicio del derecho y la presunción de verosimilitud de los cargos formulados, quedando la Comisión Directiva habilitada para resolver.

ARTÍCULO DECIMOSEXTO: De las resoluciones adoptadas en su contra por la Comisión Directiva, los Asociados podrán apelar ante la primera Asamblea que se celebre, presentando el respectivo recurso en forma escrita ante la Comisión Directiva, dentro de los quince (15) días corridos de notificación de su sanción.

TITULO TERCERO

DE LA COMISIÓN DIRECTIVA Y COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS, SU ELECCIÓN

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: La Institución será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta de: Un Presidente, un Vicepresidente, un

Secretario, un Tesorero, tres Vocales titulares, dos Vocales suplentes. Habrá asimismo una Comisión Revisora de Cuentas compuesta por un miembro Titular y un Suplente. El mandato de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas dura tres (3) años, pudiendo ser reelectos en el mismo cargo, por una sola vez consecutiva en cargos distintos de la Comisión Directiva sin limitaciones. Los mandatos serán revocables en cualquier momento por decisión de una Asamblea de Asociados, estatutariamente convocada y constituida con el quórum establecido en el artículo 32° para 1ra. y 2da. Convocatoria. La remoción podrá decidirse aunque no figure en el Orden del Día, si es consecuencia directa del asunto incluido en la convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMOCTAVO: Los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas serán elegidos directamente en Asamblea General Ordinaria convocada para llevarse a cabo como mínimo treinta (30) días antes de la finalización del mandato, se hará en los cargos directivos que deberán reservarse, se hará por listas completas, con designación de los propuestos para los cargos de Presidente y Vicepresidente y enunciándose los demás para "Vocales". En la primera reunión de Comisión Directiva, se distribuirán entre los Vocales electos los cargos de Secretario y Tesorero y cualquier otro que la Comisión decida establecer para el mejor Gobierno de la Entidad. No se tendrán en cuenta las tachas de Candidatos y en caso de existir el voto en esas condiciones, se considerará por lista completa. La elección será en votación secreta y se decidirá por simple mayoría de los votos emitidos y declarados válidos por la Junta Escrutadora compuesta por tres miembros designados por la Asamblea de entre los Asociados presentes. Las listas de candidatos suscritas por todos los propuestos con designación de apoderados y constitución de Domicilio especial, deberán ser presentadas a la Comisión Directiva como mínimo ocho (8) días hábiles de anticipación al acto. La Comisión Directiva se expedirá dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles de esa presentación, resolviendo su aceptación o rechazo, según que los candidatos propuestos se hallaren o no dentro de las prescripciones estatutarias y reglamentarias en vigencia. En el segundo de los supuestos de la Comisión Directiva deberá correr traslado al apoderado de la lista observada por el término de cuarenta y ocho (48) horas hábiles a fin de reemplazar los candidatos observados o subsanar las irregularidades advertidas. La oficialización deberá efectuarse como mínimo dentro de las veinticuatro (24) horas anteriores a la iniciación de la Asamblea, dejando constancia en el Acta de reunión de Comisión Directiva.

ARTÍCULO DÉCIMONOVENO: Para ser miembro titular o suplente de la Comisión Directiva o Comisión Revisora de Cuentas se requiere: a) Ser Socio activo o vitalicio con una antigüedad mínima en el primer carácter de seis (6) meses; b) Ser mayor de edad; c) Encontrarse al día con la Tesorería Social, d) No encontrarse cumpliendo penas disciplinarias. Los socios designados para ocupar cargos electivos no podrán percibir por ese concepto sueldo o ventaja alguna.

ARTÍCULO VIGESIMO: La Comisión Directiva se reunirá ordinariamente, por lo menos, una vez por mes, por citación de su Presidente y Extraordinariamente cuando lo disponga el Presidente o lo soliciten tres (3) de sus miembros, debiendo en estos casos realizarse la reunión dentro de los cinco (5) días hábiles de efectuada la solicitud. La citación en los dos casos, deberá ser efectuada en forma fehaciente, al último domicilio conocido de cada uno de los integrantes de la Comisión Directiva. Los miembros de la Comisión Directiva que faltaren a tres (3) reuniones consecutivas o cinco (5) alternadas, sin causa justificada, serán separados de sus cargos en reunión de Comisión Directiva previa citación fehaciente al miembro que efectúe los descargos pertinentes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Las reuniones de Comisión Directiva se celebrarán válidamente con la presencia como mínimo de la mitad mas uno de sus miembros titulares, requiriéndose para las resoluciones el voto de la mayoría simple de los presentes. El Presidente tendrá voto y doble voto en casos de empate. Para las reconsideraciones, se requerirá el voto favorable de los dos

tercios de los presentes en otra reunión constituida con igual o mayor número de asistentes que en aquella que adoptó la resolución a considerar.



TITULO CUARTO

DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DIRECTIVA

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Son deberes y atribuciones de la Comisión Directiva: a) Ejercer en general todas aquellas funciones inherentes a la dirección, administración y representación de la Sociedad, quedando facultada a este respecto para resolver por sí los casos no previstos en el presente Estatuto, interpretándolo, si fuera necesario, con cargo de dar cuenta a la Asamblea más próxima que se celebre; b) Convocar y ejecutar las resoluciones de las Asambleas; c) Resolver sobre la admisión, amonestación, suspensión, cesantía o expulsión de Socios; d) Resolver todos los casos de renuncia o separación de los miembros de Comisión Directiva, la incorporación de suplentes y la redistribución de cargos decidido en la oportunidad contemplada en el art. 18°; e) Crear o suprimir empleos, fijar su remuneración, adoptar las sanciones que correspondan a quienes los ocupen, contratar todos los servicios que sean necesarios para el mejor logro de los fines sociales; f) Presentar a la Asamblea General Ordinaria, la Memoria, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio fenecido, como asimismo poner copias suficientes a disposición de todos los Asociados, en Secretaría, con la misma anticipación requerida en el Artículo 31° para la remisión de las convocatorias a Asambleas; g) Realizar los Actos para la administración del patrimonio social, con cargo de dar cuenta a la primera Asamblea que se celebre, salvo los casos de adquisición, enajenación, hipoteca y permuta de bienes inmuebles, en que será necesario la previa aprobación de una Asamblea de Asociados; h) Elevar a la asamblea para su aprobación las reglamentaciones internas que se consideren a los efectos del mejor desenvolvimiento de sus finalidades; i) Fijar y disminuir hasta un 50% la cuota de ingreso de cada categoría de asociados, por un plazo no mayor de treinta (30) días y siempre que no fuere dentro de los tres meses anteriores a la fecha de la Asamblea Ordinaria Anual; j) Resolver con la aprobación de las dos terceras partes de los miembros titulares la adhesión o afiliación a una federación o a una asociación de segundo grado con la obligación de someterlo a la consideración de la primera Asamblea general ordinaria que se realice.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Son deberes y atribuciones de la Comisión Revisora de Cuentas: a) Examinar los libros y documentos de la sociedad por lo menos cada tres (3) meses; b) Asistir con voz a las sesiones de órgano directivo cuando lo considere conveniente; c) Fiscalizar la administración comprobando frecuentemente el estado de la caja y la existencia de los títulos, acciones y valores de toda especie; d) Verificar el cumplimiento de las Leyes, Estatutos y reglamento, especialmente en lo referente a los derechos de beneficios sociales; e) Dictaminar sobre la Memoria, Inventario, Balance General y Cuadro de Gastos y Recursos presentados por la Comisión Directiva; f) Convocar a Asamblea General Ordinaria cuando omitiera hacerlo el Órgano Directivo; g) Solicitar la convocatoria a Asamblea Extraordinaria cuando lo juzgue necesario, poniendo los antecedentes que fundamenten su pedido en conocimiento de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas cuando se negare a acceder a ello la Comisión Directiva; h) En su caso, vigilar las operaciones de liquidación de la sociedad y el destino de los bienes sociales. La Comisión Revisora de Cuentas cuidará de ejercer sus funciones de modo que no entorpezcan la regularidad de la administración social, siendo responsable por los actos de la Comisión Directiva violatorios de la ley o del mandato social, si no dan cuenta del mismo a la Asamblea correspondiente, o en su actuación posterior a esta siguiere silenciando u ocultando dichos actos. Deberán sesionar al menos una (1) vez por mes, y de sus reuniones deberán labrarse actas en un libro especial rubricado al efecto. Si por cualquier causa quedara reducida a dos (2) dos de sus miembros, una vez incorporado el suplente, la Comisión Directiva deberá convocar, dentro de los

quince (15) días a Asamblea para su integración, hasta la terminación del mandato de los cesantes.

TITULO QUINTO

DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: El Presidente y en caso de renuncia, fallecimiento, licencia o enfermedad, el Vicepresidente, hasta la primer Asamblea Ordinaria que designará su reemplazante definitivo, tiene los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir este estatuto y los Reglamentos que en coincidencia con sus disposiciones se dicten; b) Presidir las Asambleas y sesiones de la Comisión Directiva; c) Firmar con el Secretario de Actas de Asambleas y sesiones de la Comisión Directiva, la correspondencia y todo otro documento de la Entidad; d) Autorizar con el Tesorero las cuentas de gastos, firmando los recibos y demás Documentos de Tesorería, de acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva, no permitiendo que los fondos sociales sean invertidos en objetos distintos a los prescritos por este Estatuto; e) Velar por la buena marcha y administración de la asociación, haciendo respetar el orden, las incumbencias y las buenas costumbres; f) Suspender previamente a cualquier empleado que no cumpla con sus obligaciones, dando cuenta inmediatamente a la Comisión Directiva; g) Adoptar por sí y "Ad referéndum" las resoluciones de la Comisión Directiva impostergables en casos urgentes ordinarios, absteniéndose de tomar medidas extraordinarias sin la previa aprobación de la Comisión Directiva; h) Representar a la Institución en las relaciones con el exterior.

TITULO SEXTO

ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS OTROS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DIRECTIVA: DEL SECRETARIO

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: El Secretario y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad, quien lo reemplace, hasta la primera Asamblea General Ordinaria, que designará su reemplazante definitivo, tiene los siguientes derechos y obligaciones: a) Asistir a las sesiones de la Comisión Directiva, redactando las actas respectivas, las que asentará en el libro correspondiente y firmará con el Presidente; b) Firmar con el Presidente la correspondencia y todo otro documento de la Institución; c) Citar a las sesiones de la Comisión Directiva de acuerdo con el Artículo 20° y notificar las convocatorias a Asambleas; d) llevar de acuerdo con el Tesorero el Registro de Asociados; así como los Libros de Actas de Asambleas y sesiones de la Comisión Directiva.

EL TESORERO

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: El tesorero y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad, quien lo reemplace, hasta la primera Asamblea General Ordinaria que elegirá el reemplazante definitivo, tiene los siguientes deberes y atribuciones: a) llevar de acuerdo con el Secretario, el Registro de Asociados, ocupándose de todo lo relacionado con el cobro de las cuotas sociales; b) Llevar los Libros de Contabilidad; c) Presentar a la Comisión Directiva, Balance Mensual y preparar anualmente el Inventario, Balance General y Cuadro de Gastos y Recursos que deberán ser sometidos a la aprobación de la Comisión Directiva, previo dictamen de la Comisión Revisora de Cuentas; d) Firmar con el Presidente los Recibos y demás documentos de Tesorería efectuando los pagos resueltos por la Comisión Directiva; e) Efectuar en los bancos oficiales o particulares que designe la Comisión Directiva a nombre de la Institución y a la orden conjunta de Presidente y Tesorero los depósitos de dinero ingresados a la caja social, pudiendo retener en la misma hasta la suma que anualmente determine la Asamblea, a los efectos de los pagos ordinarios y de urgencia; f) Dar cuenta del

estado económico de la entidad a la Comisión Directiva y a la Comisión Revisora de Cuentas toda vez que lo exija.



DE LOS VOCALES TITULARES Y SUPLENTE

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO: Corresponde a los Vocales Titulares: a) Asistir con voz y voto a las sesiones de la Comisión Directiva; b) Desempeñar las comisiones y tareas que la Comisión Directiva les confíe.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: Los Vocales Suplentes reemplazarán por orden de lista a los titulares hasta la próxima Asamblea Anual Ordinaria en caso de renuncia, licencia o enfermedad o cualquier otro impedimento que cause la separación permanente de un titular, con iguales derechos y obligaciones. Si el número de miembros de la Comisión Directiva quedare reducido a menos de la mitad mas uno de la totalidad, la Comisión Directiva en minoría deberá convocar dentro de los quince (15) días a Asambleas del mandato de los cesantes.

TITULO SEPTIMO

DE LAS ASAMBLEAS

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: Habrá dos clases de Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. Las Asambleas Ordinarias tendrán lugar dos (2) veces al año y se convocarán con treinta (30) días de anticipación, a) Una para decidir la renovación de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas en la forma y según el plazo de los mandatos previstos en los Artículos 17° y 18°. b) otra, dentro de los tres (3) meses posteriores al cierre del Ejercicio Económico que se producirá el día 31 del Mes **diciembre** de cada año para tratar la consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, que corresponden de acuerdo a lo previsto en el TITULO TERCERO de estos Estatutos; c) En ambos casos se podrán incluir en el "Orden del día" de la Convocatoria, otro asunto de interés que deba ser resuelto por la Asamblea de Socios.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas con treinta (30) días de anticipación, por resolución de la Comisión Directiva. También podrá ser convocada por la Comisión Revisora de Cuentas o cuando lo solicite el 10% de los Socios con derecho a voto. La solicitud deberá ser resuelta dentro de un término no mayor de diez (10) días corridos. Si no se resolviera la petición o se le negare infundadamente, podrán elevarse los antecedentes a la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, solicitando la convocatoria por el Organismo contralor en la forma que legalmente corresponda.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: Las Asambleas se notificarán con veinte (20) días de anticipación, mediante avisos en la sede social y notas cursadas a cada uno de los socios al último domicilio conocido en la entidad, cuando el número de asociados en condiciones de votar fuere inferior a cincuenta. Si fuere superior a ese número se hará por el medio anteriormente mencionado o por dos (2) publicaciones periodísticas, realizadas con anticipación dispuesta en diarios de indiscutida circulación en el Partido donde tiene circulación, en el Partido donde tiene su Domicilio la Entidad, y avisos en la sede social. El Secretario deberá documentar el cumplimiento en término del procedimiento adoptado. En el momento de ponerse el aviso en la Sede, se tendrá en Secretaría, con el horario que fije la Comisión Directiva y siempre que deban ser considerados por la Asamblea: un ejemplar de la Memoria, Inventario y Balance General, Cuadro de Gastos, Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas. En caso de considerarse reformas se tendrá un proyecto de las mismas a disposición de los asociados. En las Asambleas no podrán tratarse asuntos no incluidos en el Orden del día correspondiente, salvo, lo dispuesto en el Art. 17°.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: En la primera convocatoria se celebrarán con la presencia del 51% de los Socios con derecho a voto. Una hora después, si no se hubiese conseguido ese número, se declarará legalmente constituida cuando se encuentren presentes Asociados en número igual a la suma de los Titulares o Suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas más uno, si la sociedad contara a la fecha de la Asamblea con menos de cien (100) Socios. Si superase esa cantidad podrá sesionar en segunda convocatoria con no menos del 20% de los socios con derecho a voto.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: En las Asambleas las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de los votos emitidos, salvo los casos previstos en el estatuto que exigen proporción mayor. Ningún Socio podrá tener más de un voto y los miembros de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas se abstendrán de hacerlo en asuntos relacionados con su gestión. Un Socio que estuviere imposibilitado de asistir personalmente podrá hacerse representar en las Asambleas por otro Asociado, mediante Carta Poder con firma certificada de Escribano Público. Ningún Asociado podrá presentar más de una Carta Poder.

DEL PADRÓN DE SOCIOS

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: Con treinta (30) días de anterioridad a toda Asamblea, como mínimo estará confeccionado por la Comisión Directiva, un listado de socios en condiciones de votar, el que será puesto a disposición de los Asociados en Secretaría, a partir de la fecha de la convocatoria. Se podrán oponer reclamaciones hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de la Asamblea. Las que serán resueltas por la comisión Directiva dentro de los dos (2) días hábiles posteriores. Una vez que se haya expedido la Comisión Directiva sobre el particular, quedará firme el listado propuesto. A este, solo podrán agregarse aquellos Socios que no hubieren sido incluidos por hallarse en mora con Tesorería y que regularicen su situación hasta veinticuatro (24) horas antes de la Asamblea. A estos efectos la Comisión Directiva habilitará horarios amplios durante tres (3) días anteriores al cierre de pagos.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: Para reconsiderar resoluciones adoptadas en la Asambleas anteriores, se requerirá el voto favorable de los dos tercios de los Socios presentes en otra Asamblea constituida como mínimo con igual o mayor número de asistentes al de aquella que resolvió el asunto a reconsiderar.

TITULO OCTAVO REFORMAS DE ESTATUTO, FUSIÓN

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: Estos Estatutos no podrán reformarse sin el voto de los dos tercios de los votos emitidos en una Asamblea convocada al efecto y constituida en primera convocatoria con la asistencia como mínimo del 51% de los Socios con derecho a voto y en segunda convocatoria con el quórum mínimo previsto en el Artículo 32°.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEPTIMO: La Institución solo podrá ser disuelta por la voluntad de sus Asociados en una Asamblea convocada al efecto y constituida de acuerdo a las condiciones preceptuadas en el Artículo anterior. De hacerse efectiva la disolución se designarán los liquidadores que podrán ser la misma Comisión Directiva o cualquier otro u otros asociados que la Asamblea resuelva. La Comisión Revisora de Cuentas deberá vigilar las operaciones de liquidación. Una vez pagadas las deudas sociales se destinará a **SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GENERAL PACHECO** con domicilio en Hipólito Yrigoyen N° 560, de la localidad de General Pacheco, Partido de Tigre Provincia de Buenos Aires, reconocida como Persona Jurídica bajo Matrícula N° 13037, DPPJ.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: Esta Institución no podrá fusionarse con otra u otras similares, sin el voto favorable de los dos tercios de los socios presentes en una Asamblea convocada al efecto y constituida en primera convocatoria con la presencia como mínimo del 51% de los socios con derecho a voto. En la segunda

convocatoria se hará en el quórum previsto en el Art. 32°. Esta resolución deberá ser sometida a consideración de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas para su conformación.



DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO: Quedan facultados el Presidente y el Secretario, para aceptar las modificaciones que la Dirección Provincial de Personas Jurídicas o cualquier otro organismo formule a estos Estatutos, siempre que las mismas se refieren a simples cuestiones de forma y no alteren el fondo de las disposiciones establecidas.



SECRETARIO



PRESIDENTE



BERNARDO MANTELLI
SUBSECRETARIO
PROMOCIÓN SOCIAL
MUNICIPIO TIGRE



CERTIFICO ANTE MI CON DNI
ALAVOTU

1-1

Administración Provincial de Personas Jurídicas
Corresponde al Folio de Inscripción
Nº
La Plata 16120/8.



SECRETARÍA DE LA
ADMINISTRACIÓN
PROVINCIAL DE PERSONAS JURÍDICAS

4

08 de Junio de 2015

ACTA COMPLEMENTARIA



ARTÍCULO PRIMERO: En la localidad de Ciudad de Tigre, partido de Tigre, de la Provincia de Buenos Aires, donde tendrá su domicilio Social, queda constituida una Asociación de carácter Civil denominada: **"IMPULSAR PROYECTAR TIGRE"** que tendrá por objeto:

- a) Impulsar programas de formación empresarial, educación ecológica sustentables y programas de educación vial para la Comunidad, mediante talleres, cursos, capacitaciones.
- b) Promover un manejo adecuado de las políticas sociales en la región mediante investigaciones y documentales de divulgación.
- c) Organizar y apoyar actos, eventos, asambleas, foros, visitas guiadas donde se fomente la gestión y cultura, las tradiciones nacionales, la conservación y el respeto por el lugar en todo su conjunto.
- d) Crear mesas de diagnóstico con políticos y empresarios para detectar los problemas de coyuntura.
- e) Fomentar y promover el desarrollo de nuevas tecnologías aplicadas a la Comunidad
- f) Todas las actividades estarán a cargo de profesionales e idóneos sin fines de lucro.

Desarrollar un ambiente de cordialidad y solidaridad entre sus asociados y propender al mejoramiento intelectual y cultural de los mismos



SECRETARIO

PRESIDENTE

Eduardo Regondi

FERNANDO MANTELLI
SUBSECRETARIO
PROMOCIÓN SOCIAL
MUNICIPIO TIGRE

CERTIFICO ANTE MI CON DNI
AL VISTA.

Oficina Provincial de Personas Jurídicas
Concordada al Folio de Inscripción

Nº 4626
La Plata 24/6/2015

LA PATRICIA LAURA DE LUQUE
del Departamento Registral
Oficina Provincial de Personas Jurídicas



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE JUSTICIA
Dirección Provincial
de Personas Jurídicas
La Plata

LA PLATA,

16 JUN 2015

EXPEDIENTE: 21.209 - 99593.-

LEGAJO: 1/216930.-

NOMBRE DE LA ENTIDAD: "IMPULSAR PROYECTAR TIGRE"

DOMICILIO: AVDA CAZON N° 156 PISO 1

LOCALIDAD: TIGRE

PARTIDO: TIGRE

FOJAS EN QUE OBRAN LOS INSTRUMENTOS A INSCRIBIR: 16/17
ACTA CONSTITUTIVA del 19/03/2015 y a fs. 11/15 ESTATUTO, más a fs. 28
INST. PRIV. del 08/06/2015 CERTIFICADAS ante MUNICIPALIDAD DE
TIGRE.-

VISTAS estas actuaciones en las que la entidad
solicita el otorgamiento de **Personería Jurídica y la aprobación de su estatuto
social**; atento a lo aconsejado por la Dirección de Legitimaciones, cumplimentadas
las exigencias establecidas por el Decreto Ley 8671/76 y su modificatoria Decreto
Reglamentario N° 284/77 y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos
3° y 6° del Decreto Ley citado;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE PERSONAS JURIDICAS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: RECONOCER el carácter de **Persona Jurídica** a la asociación
civil recurrente: "IMPULSAR PROYECTAR TIGRE" con sede
en el partido de TIGRE.-
aprobando sus instrumentos constitutivos y estatuto social cuyo texto obra en las fojas
indicadas en el epígrafe de la presente Resolución.-

ARTICULO 2°: Hágase saber a las autoridades de la entidad que deberán proceder
en un plazo de noventa (90) días corridos a partir de la notificación de
la presente, a rubricar los libros sociales y contables, a fin de completar los mismos,
debiendo llevárselos con las formalidades exigidas por este Organismo de Contralor
(artículo 201° y concordantes de la Disposición 51/2012), bajo apercibimiento de
retirar de oficio la Personería Jurídica.-

ARTICULO 3°: Tome intervención la DIRECCION DE REGISTROS
para la toma razón de los instrumentos conformados por el Art. 1.-

ARTICULO 4°: REGÍSTRESE. Pase a Mesa de Entradas para que,
conjuntamente con la entrega de documentación inscripta se
notifique la presente Resolución, con entrega de copia, al Presidente o al
representante Legal de la entidad. Tome nota el DEPARTAMENTO CONTRALOR
y Archívese.-

RESOLUCION D.P.P.J. N°

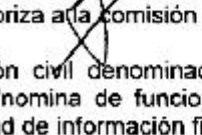
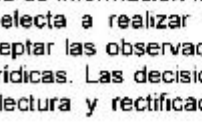
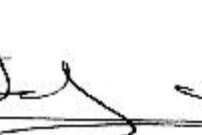
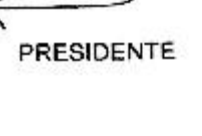
003883

DEL LL. ENRIQUE TROTTA
Firma: [Firma]
Firma: [Firma]

ACTA CONSTITUTIVA

En la localidad Tigre, partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, a los 19 días del mes de Marzo de 2015, siendo las 17 hs. se reúnen las personas cuyos nombres, domicilios y números de documentos, figuran en la planilla adjunta, a fin de constituir una Asociación Civil sin fines de lucro, así como para aprobar el Estatuto Social que regirá a la entidad y designar sus autoridades, resolviendo:

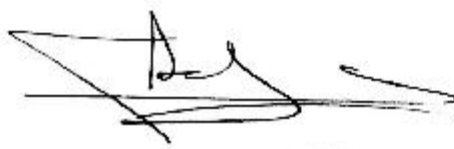
- 1) Designar Presidente y Secretario de la asamblea a las siguientes personas **GABRIEL PABLO TOCCO Y HERNAN RODRIGO ARIAS** y a los asambleístas: **PASCUAL CARLOS BRUNI Y REYES DAVID ZALAZAR** suscribir la presente Acta.
- 2) Las personas reunidas dejan constituida la Asociación Civil denominada "**IMPULSAR PROYECTAR TIGRE**" con sede en la calle Avda. Cazón 156, 1er piso, localidad de Tigre, Partido de Tigre, provincia de Buenos Aires.
- 3) Se adopta en todo lo fundamental el Estatuto modelo de la Dirección Provincial de personas jurídicas adoptado por disposición 25/99 y 12/03.
- 4) Acto seguido se procede a elegir a los miembros de la comisión Directiva y Revisora de cuentas, que regirá la entidad en el próximo periodo previsto en los estatutos aprobados, designándose a las siguientes personas para los cargos citados:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA
Presidente	REGONDI, EDUARDO MARIO JAVIER	
Vicepresidente	SENESTRARI, PABLO LUCIO	
Secretario	CUFRE, CLAUDIO LUIS	
Tesorero	DILEO, PABLO ANDRES	
Vocal Titular	MIELE, GUILLERMO	
Vocal Titular	ALOISI, GUILLERMO HORACIO	
Vocal Titular	SARTOR, OSCAR ATILIO	
Vocal Suplente	BRUNI, PASCUAL CARLOS	
Vocal Suplente	ZALAZAR, REYES DAVID	
Revisor de Cuentas Titular	TOCCO, GABRIEL PABLO	
Revisor de Cuentas Suplente	ARIAS, HERNAN RODRIGO	

Los designados aceptan el desempeño de los cargos que respectivamente les han sido conferidos.

- 5) Se fija la cuota social para el socio activo en la suma de \$ 10 y se autoriza a la comisión directiva durante su mandato a elevarla, si fuera necesario, hasta un...500...%.
- 6) Los firmantes, miembros de la comisión directiva de la asociación civil denominada declaran bajo juramento que no se encuentran incluidos y/o alcanzados por la "nomina de funciones de personas expuestas políticamente" según resolución 11/2011 de la U.I.F. (unidad de información financiera)
- 7) Se autoriza al Presidente y Secretario de la Comisión Directiva electa a realizar las tramitaciones correspondientes para la obtención de personas jurídicas y para aceptar las observaciones al Estatuto que pudieran efectuarse por la Dirección Provincial de personas jurídicas. Las decisiones precedentes han sido tomadas por unanimidad. No siendo para más, previa lectura y rectificación se firma las presentes en el lugar y fecha indicada arriba.


SECRETARIO


PRESIDENTE



Municipalidad de Tigre



CERTIFICO QUE LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FUERON PUESTAS ANTE MI PRESENIA
PERTENECEN A MIEMBROS DE LA COMISION DIRECTIVA Y REVISORA DE CUENTA DE LA EN
"IMPULSAR PROYECTAR TIGRE" Y QUE CORRESPONDE AL ACTA DE FECHA 19 DE MARZO
2015 CUYA NOMINA SIGUIENTE SE TRANSCRIBE CORRELATIVAMENTE DEL NUMERO
NUMERO 11 -

MIEMBROS DE COMISION DIRECTIVA

ASOCIADOS	CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO
1	Presidente	REGONDI, EDUARDO MARIO JAVIER	14 597 402
2	Vicepresidente	SENESTRARI, PABLO LUCIO	20 054 240
3	Secretario	CUFRE, CLAUDIO LUIS	22 929 455
4	Tesorero	DILEO, PABLO ANDRES	25.390 691
5	Vocal Titular	MIELE, GUILLERMO	13 063 295
6	Vocal Titular	ALOISI, GUILLERMO HORACIO	10 966 975
7	Vocal Titular	SARTOR, OSCAR ATILIO	12 890 684
8	Vocal Suplente	BRUNI, PASCUAL CARLOS	13 247 966
9	Vocal Suplente	ZALAZAR, DAVID REYES	4 403 267
10	Revisor de Cuentas Titular	TOCCO, GABRIEL PABLO	17 565 168
11	Revisor de Cuentas Suplente	ARIAS, HERNAN RODRIGO	22 144 058

FERNANDO MANTELLI
SECRETARIO
COMISION SOCIAL
MUNICIPIO TIGRE



